PROYECTO DE LEY QUE CREA UN SEGURO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE NIÑOS Y NIÑAS QUE PADEZCAN LAS ENFERMEDADES QUE INDICA, Y MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA ESTOS EFECTOS

BOLETÍN 11281-13

OBJETIVO	Posibilitar al padre y a la madre trabajadores, del sector público y privado y trabajadores independientes, prestar atención, acompañamiento o cuidado personal a sus hijos o hijas menores de edad que estén afectados por una condición grave o irrecuperable de salud (cáncer, trasplante de órgano sólido, estado terminal y accidente grave con riesgo de muerte o de secuelas).
TRAMITACIÓN	TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL
ORIGEN DE LA INICIATIVA	Mensaje
NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL	Los artículos 1 al 30 y el artículo 40 contenidos en el artículo primero permanente, y los artículos segundo, tercero, sexto, séptimo, octavo y décimo transitorios, requieren ser aprobados con quórum calificado, por regular materias de seguridad social
URGENCIA	Suma
COMISIÓN	Trabajo
SUGERENCIA DE VOTACIÓN	Se sugiere aprobar las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados

IDEAS CENTRALES

I. ORIGEN Y TRAMITACIÓN

Este proyecto ingresó el día martes 20 de junio a través de un Mensaje Presidencial.

II. ANTECEDENTES GENERALES

Tal como lo señala el mensaje de esta iniciativa, *"los padres y las madres trabajadores de Chile se ven enfrentados a la difícil realidad de no poder ausentarse de sus trabajos en situaciones en que necesitan cuidar a un hijo o hija menor de edad, afectado por una condición grave de salud, tal como cáncer, trasplante de órganos, desahucio o estado terminal de un hijo menor de edad o accidentes graves y con peligro de muerte. Ante un hecho como éste, los padres se exponen a la innecesaria disyuntiva de continuar trabajando para evitar caídas aún más dramáticas en los ingresos familiares, o bien renunciar a sus empleos para poder entregarle una adecuada atención, acompañamiento o cuidado personal a su hijo o hija."*[1]

Lo anterior, va en clara contradicción con al evidencia internacional, la que ha demostrado que este tipo de beneficios no sólo afectan positivamente a los padres afectados sino que también a la economía en general, toda vez que se genera un círculo virtuoso en torno al cuidado del niño y a la conservación de la fuente laboral. Así lo han entendido gran parte de los países pertenecientes a la OCDE quienes cuentan con permisos para el cuidado de un hijo menor de edad cuya duración dependerá de la complejidad que tenga la enfermedad del menor.

Potenciales beneficiarios

Del total de los trabajadores chilenos (cerca de 5.5 millones), más de tres millones y medio de ellos son trabajadores con, al menos, un hijo menor de dieciocho años de edad. Todos estos trabajadores podrían verse beneficiados por este seguro.

"*Este es un seguro que cubre contingencias que presentan una baja probabilidad de ocurrencia, pero que de presentarse cualquiera de ellas, son devastadoras para el trabajador o trabajadora y su familia. Los causantes del beneficio alcanzarían a más de cuatro mil niños y niñas. Unos mil quinientos de estos niños y niñas serían aquellos que se ven afectados por un cáncer, un trasplante o se encuentren desahuciados o en estado terminal. A su vez, unos dos mil seiscientos niños y niñas serían los potencialmente afectados por un accidente grave y de alto riesgo vital."*[2]

[1] Mensaje Nº073-365
[2] Ídem anterior

III. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY

En primer lugar, el Proyecto busca permitir que el padre y la madre, que tengan la condición de trabajadores, puedan prestar atención, acompañamiento o cuidado personal a sus hijos menores de edad, cuando estén afectados por una condición grave de salud, durante el periodo de tratamiento o recuperación o en la fase final de una condición terminal.

Por otra parte, esta iniciativa busca hacerse cargo de lograr un mejor equilibrio entre el cuidado de los hijos y la estabilidad laboral de los padres. De esta forma, el permiso que se crea es intransferible y podría ser utilizado en medias jornadas por aquellos padres que no puedan dejar completamente sus trabajos.

Con todo, esta iniciativa separa el costo del cuidado de los hijos de la contratación de las mujeres y fomenta una mayor corresponsabilidad en el cuidado de ellos.

IV. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY[3]

El Proyecto de Ley se divide en cuatro grandes ejes.

Creación del Seguro y beneficiarios

En primer lugar, se crea un seguro obligatorio para los padres trabajadores de niños afectados por una condición grave de salud, para que puedan ausentarse justificadamente de su trabajo durante un tiempo determinado, con el objeto de prestarles atención, acompañamiento o cuidado personal, recibiendo durante ese periodo un subsidio que reemplaza total o parcialmente su remuneración o renta mensual.

Causantes del beneficio y contingencias protegidas

Los causantes del beneficio son los niños y niñas, mayores de un año y menores de quince o dieciocho años de edad, según el caso, afectados por una condición grave de salud debidamente calificada. Para los efectos de este proyecto de ley, constituirán una condición grave de salud las siguientes:

a) Cáncer (niños mayores de un año y menores de dieciocho)
b) Trasplante de órgano sólido (ídem anterior)

[3] Resumen transcrito de forma textual del Proyecto de Ley

c) Desahucio o estado terminal (ídem anterior)
d) Accidente grave con riesgo de muerte o de secuela funcional severa y permanente (niños mayores de un año y menores de quince)

Beneficios

A través de este proyecto de ley se crea un permiso para que el trabajador pueda ausentarse justificadamente de su trabajo durante un tiempo determinado. Asimismo, se establece el pago de un subsidio que reemplaza total o parcialmente la remuneración o renta mensual del trabajador o trabajadora, durante el período que el hijo requiera atención, acompañamiento o cuidado personal.

Si el padre y la madre son trabajadores con derecho al seguro podrán hacer uso del permiso conjunta o separadamente, según ellos lo determinen.

Financiamiento del Seguro

Este seguro se financia por medio de una cotización mensual de cargo del empleador o del trabajador independiente, según corresponda, cuyo monto en régimen será de un 0,03% de las remuneraciones imponibles. Esta cotización se implementará gradualmente, en la misma proporción en que se va extinguiendo la cotización extraordinaria del Fondo de Contingencia de las Mutualidades, hasta alcanzar la cotización de régimen, en enero de 2020. Se espera que los ingresos del fondo alcancen un monto anual superior a los 13 mil millones de pesos.

V. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La principal modificación introducida por la Cámara es una indicación del Diputado Sergio Gahona que permite la posibilidad de traspasar el total del permiso entre los padres o tutores del niño con el objeto que sea la familia quien tome la decisión de quién se hará cargo del cuidado del niño enfermo.

COMENTARIOS

No cabe duda lo difícil que es enfrentar una enfermedad no sólo desde el punto de vista económico, sino que también emocional. Lo anterior, se acrecenta cuando dicha enfermedad es crónica y la padece un hijo, causando una mayor dependencia hacia los padres y afectando el normal funcionamiento de una familia. En este sentido, Chile ha ido quedando rezagado en relación a otros países de la OCDE, toda vez que nuestro país no cuenta con una red de protección laboral que le permita a los padres ausentarse del trabajo para poder cuidar de sus hijos.

Bajo este contexto, uno de los expositores que asistió a la Comisión de Trabajo fue el doctor Francisco Barriga (Director Sección de Hematología y Oncología Pediátrica de la Universidad Católica). Barriga destacó la relevancia médica del acompañamiento de los padres en el tratamiento de un hijo enfermo, ya que se generan, al menos, los siguientes resultados:

- Adherencia al tratamiento esencial para resultado.
- Máxima eficacia terapéutica se obtiene con el cuidado y colaboración de los padres
- Rol de contención fundamental para adherencia
- Manejo del adolescente
- Tratamientos orales ambulatorios: múltiples medicamentos que pueden generar alto riesgo de toxicidad por lo que se requiere dosificación precisa

De igual forma, Barriga presentó algunas estadísticas en torno al cáncer infantil en Chile (principal enfermedad relacionada a este seguro).

- Cáncer infantil: 1 en cada 6.000 niñas/os de 0 a 18 a años
- Población estimada en Chile: 4.530.000
- 750 casos diagnosticados al año
    - 75% se curan definitivamente.
    - 20% vuelven a aparecer y reciben un segundo tratamiento
    - 25 % fallecen por la enfermedad o complicaciones del tratamiento

Como se observa, el aporte de los padres en el cuidado de sus hijos frente a una enfermedad grave como las que busca cubrir este seguro, es de vital importancia. El apego padre-hijo, la administración a tiempo y en la cantidad necesaria de los medicamentos, el apoyo emocional, etc. son algunos de los beneficios que entrega este cuidado. A modo de ejemplo, durante el proceso de administración de la quimioterapia uno de los efectos inmediatos de

ésta son las náuseas, el decaimiento y el dolor del paciente. En este sentido, la variabilidad de requerimientos de cuidado en disponibilidad y tiempos dedicados son muy flexibles e impredecibles por lo que no existe certeza frente a cuán dedicados tendrán que estar los padres frente al cuidado de sus hijos. Por ello, la alternativa que ofrece este seguro es de suma importancia, toda vez que permite la dedicación exclusiva de los padres en el cuidado y tratamiento de sus hijos.

Otro aspecto importante de destacar es cómo esta iniciativa logra disminuir "los costos" de contratación de una mujer, beneficiando con este seguro a madres y padres por igual. Así, se actualiza la normativa actual en pos de la mayor corresponsabilidad que existe en la actualidad frente al cuidado de los hijos.

Experiencia comparada

En general, en derecho comparado se reconoce la existencia de seguros o licencias para el cuidado de los hijos en distintas circunstancias. Si bien es más generalizado el empleo del pre y post natal, los Estados se han ido preocupando de manera creciente de mejorar la relación entre la vida familiar y la laboral, permitiendo que la primera no se vea afectada negativamente por la segunda.

La recomendación 165 de la OIT sobre trabajadores con responsabilidades familiares se refiere a permisos en caso de enfermedad de los hijos o de algún otro familiar directo, pero sólo algunos países lo toman en consideración. *"En Bahamas, por ejemplo, el trabajador tiene derecho a una licencia no remunerada de siete días al año. Esta puede ser tomada con ocasión del nacimiento de un hijo, pero también en caso de emergencias familiares. (…) En Uruguay, quienes trabajan en el sector público, pueden pedir una licencia especial de hasta 30 días, aunque este derecho no se refiere específicamente al cumplimiento de responsabilidades familiares."*[4]

Por otro lado, en abril de este año la Unión Europea propuso una serie de medidas para mejorar los permisos de paternidad en los diferentes estados miembros. Una de ellas, es que el permiso por maternidad y paternidad de 4 meses sea remunerado, y que ademas, se pueda aprovechar hasta que los hijos cumplan los 12 años. Si bien es general, podrían beneficiarse de él los padres en caso de enfermedad grave.

[4] OIT: Licencias y responsabilidades familiares. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_189335.pdf

Comentarios finales

Como se comentó al comienzo, no cabe duda que uno de los mayores contratiempos que puede enfrentar un padre es una enfermedad grave de sus hijos. Los costos económicos y emocionales de este proceso, acrecientan la complejidad de ésta. Si a lo anterior se suma la imposibilidad de poder ausentarse del trabajo para poder acompañar a los hijos en este proceso, esta combinación muchas veces termina con trabajadores que se ven obligados a renunciar a sus trabajos y a endeudarse aún más para poder ser partícipes de esta etapa. Por ello, se valora lo propuesta en esta iniciativa, la que es un aporte frente a una mayor conciliación de la familia con el trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se sugiere aprobar las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados.